

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 29 DE MAYO DE 2024.**

214°, 165° y 25

N° 427

I. ANTECEDENTES

Solicitud N°: 2005-004861

Fecha: 15 de marzo de 2005

Tipo de marca: Lema Comercial

Clase: 47 Internacional

Nombre de la Marca: "PARA INICIAR SU CARRERA MILITAR
CON TODAS LAS FUERZAS
FINANCIERAS".

Distingue: Lema Comercial aplicado a la marca
Banesco, N° Inscripción 04/9023.

Solicitante: BANESCO HOLDING C.A.

Resolución N°: 48 de fecha 22/03/2019

Base Legal: Negado conforme al ordinal 2° del artículo 34
de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín de la Propiedad Industrial N° 592

Fecha: 08 de abril de 2019

Recurso de Reconsideración

Fecha: 10 de mayo de 2019

Recurrente: IRENE DE SOLA LANDER, C.I N° V-
3.184.606. Agente de Propiedad Industrial N°
1388, actuando en su carácter de apoderada
de la empresa BANESCO HOLDING, C.A.
Poder N° 1999-505.

II. FUNDAMENTACIÓN

Visto el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 48 de fecha 22 de marzo de 2019, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 592, de fecha 08 de abril de 2019, mediante la cual se negó de oficio la concesión del lema comercial cursante de la solicitud N° 2005-004861, el cual consiste en “PARA INICIAR SU CARRERA MILITAR CON TODAS LAS FUERZAS FINANCIERAS”, para acompañar a la marca BANESCO, por cuanto el mismo se encuentra incurso en la causal de irregistrabilidad establecida en el ordinal 2 del artículo 34 de la Ley de Propiedad Industrial, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Tampoco podrán registrarse:

(...)

2°) *Los lemas comerciales que contengan alusiones a productos similares, o expresiones que puedan redundar en perjuicio de esos productos o marcas.”.*

Cabe resaltar que el lema comercial es un signo accesorio, secundario que más que distinguir un producto refuerza el poder distintivo de la marca que al mismo se aplica, el carácter accesorio le hace seguir el mismo destino que al signo principal, la combinación de la marca y el lema comercial permite que el público consumidor recuerde y relacione los signos distintivos con un producto o un servicio, lo necesario en el signo no es la novedad, sino su originalidad lo cual alude a la posibilidad de que se distinga de otras existente con anterioridad en el mercado.

En el presente caso, se pretende determinar si el signo solicitado “PARA INICIAR SU CARRERA MILITAR CON TODAS LAS FUERZAS FINANCIERAS”, es o no descriptivo con respecto a los productos que reivindica la marca “BANESCO”. De esta forma, una expresión será descriptiva cuando de noticia de manera directa sobre datos, características o informaciones del producto que pretenda identificar, designando una cualidad primaria y esencial del mismo, apuntándolo en su esencia.

En efecto este Registro de la Propiedad Industrial luego del análisis del lema comercial, considera que dicho signo es indicativo del producto que protege la marca, es decir, “*Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios*”, considerando tal y como ha sido reiterado por este Registro, que cuando un signo describe el género, características, información, fines o naturaleza del mismo; no es susceptible de registro por cuanto nadie puede apropiarse de menciones que den información o características de los productos que se reivindican.

En razón de las consideraciones que anteceden y por cuanto de las mismas se desprende que el lema comercial “**PARA INICIAR SU CARRERA MILITAR CON TODAS LAS FUERZAS FINANCIERAS**” que sería usado como complemento de la marca “BANESCO”, Registro N° S-064269, clase 36 Internacional, perteneciente a BANESCO HOLDING, C.A., se encuentra incurso en la causal prohibitiva de registro antes señalada.

III. RESULEVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana IRENE DE SOLA LANDER, antes identificada, actuando en su carácter de apoderada de BANESCO HOLDING, C.A.

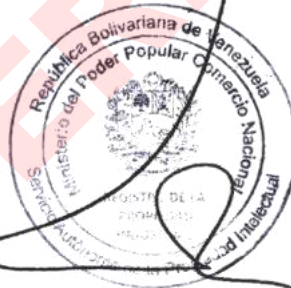
2.- **CONFIRMAR** la Resolución N° 48 de fecha 22 de marzo de 2019, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 592, de fecha 08 de abril de 2019, tomo V, página 125, que negó el lema comercial "**PARA INICIAR SU CARRERA MILITAR CON TODAS LAS FUERZAS FINANCIERAS**", cursante de la solicitud N° 2055-004861, por lo que continúa **NEGADO** el referido signo.

3.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en el artículo 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Contra la presente decisión se podrá ejercer, a elección de la parte interesada, el Recurso Jerárquico ante la Ministra (o) del Poder Popular de Comercio Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos disponiendo de un lapso de quince (15) días hábiles, o bien, el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 numeral 5 en concordancia con el artículo 32 numeral 1, ambos de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro de un lapso de ciento ochenta (180) días continuos.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente: N° 2005-004861
HP/YMD/WV/YR/IA